



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-MDP/A

Pamparomás, 14 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.**

**VISTO:**

El Informe N° 019-2024-SGDET-MDP/ANVA, de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 159-2024-MDP-GDESA, de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 112-2024-MDP/GPP/WECP/FONCOMUN, de fecha 05 de marzo de 2024, Memorandum N° 207-2024-MDP/GM de fecha 05 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 022-2024-MDP/OAL/HJIM, de fecha 12 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionados al caso de evaluación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Sin embargo el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el inciso 13 del artículo 82° de la Ley N° 37972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades competentes y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de promover la preservación y conservación del ambiente;

Que, se tiene que en materia de competencia municipal prescrita en la Ley N° 27972, establece en el artículo 73° punto 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 29325, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



**¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!**  
**RUC: 20146925848**

persona naturales o jurídicas y de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, por su parte la Ley N° 28611, ley General de Ambiente, establece en el artículo 1° que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las persona en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, en tanto la Resolución Ministerial N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, en el inciso 6.1 del artículo 6° establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, en tanto la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA” donde establece la finalidad, el objeto de aplicación de obligatorio cumplimiento para la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, según corresponda, sobre su estructuración y contenido de PLANEFA en su artículo 6° establece tales como: Introducción, Estructura Orgánica, Marco Legal, Estado Situacional, Objetivos, Programación de acciones para Fiscalización Ambiental y Anexos. Estableciendo para su aprobación y modificación del PLANEFA en el artículo 8°, donde señala que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, dentro del plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y en caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA para los cual se sigue las mismas formalidades que para su aprobación. Y, para su registro virtual del PLANEFA en el artículo 9° establece que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado a los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA;

Que, mediante el Informe N° 019-2024-SGDET-MDP/ANVA, de fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Abel Niceforo Villar Aguilar, Subgerente de Desarrollo Económico y Turismo, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 159-2024-MDP-GDESA, de fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Eric. R. Murphy Vergaray, solicita Certificación Presupuestal para su aprobación bajo acto resolutivo: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2025;

Que, mediante el Informe N° 112-2024-MDP/GPP/WECP/FONCOMUN, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Walter Erick Clemente Ponce, en atención al Memorandum N° 190-2024-MDP/GM de fecha 29 de febrero de 2024, informa al Gerente Municipal y remite adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000096, de fecha 03 de marzo de 2024 por el monto de S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS con 00/100 soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

Que, mediante Memorándum N° 207-2024-MDP/GM de fecha 05 de marzo de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a Asesoría Legal, para opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2024-MDP/OAL/HJIM, de fecha 12 de marzo de 2024, el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la Municipalidad, emite su Opinión Legal sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA-2025, donde indica que es VIABLE continuar con el trámite de aprobación del Plan denominado "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025" de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, con un presupuesto para su ejecución la suma de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles) formulado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2025", de la Municipalidad Distrital de Pamparomás-Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash, con un presupuesto para su ejecución la suma de S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo con las formalidades de Ley a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pamparomás para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS  
HUAYLAS - ANCASH

*Vidal T. Milla Llanto*  
Vidal T. Milla Llanto  
DNI N° 42079946  
ALCALDE